

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
 Un semestre... 6 »  
 Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.  
 2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 252.

El Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División orgánica, en escrito de 14 del actual, me comunica lo que sigue:

«En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para aplicación del decreto-ley de bases relativo al reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 29 de Marzo de 1924, me honro en dirigirme a vuecencia, para rogarle que disponga se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia, el aviso correspondiente, en el que se exprese que todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, están obligados a pasar la revista anual durante los meses Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, esperando excite el celo de los Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, a fin de que coadyuven al mejor éxito, fijándose por las autoridades locales los oportunos edictos en los sitios de costumbre, al objeto de que por los llamados a cumplir estos preceptos reglamentarios, no pueda alegarse ignorancia. En los expresados edictos deberán insertarse los artículos 36, 38, 39, 40 y 44 del reglamento citado.»

Lo que se hace público por medio de

este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Soria 15 de Septiembre de 1932.

1100

El Gobernador,  
 F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 253.

El Sr. Alcalde de San Andrés de Soria, en escrito de 14 del actual, me participa que se halla recogido en dicha localidad un novillo de las señas siguientes: pelo negro, con una lista castaña en el lomo, edad de 2 a 3 años, pequeño y con los cuernos blancos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que el que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerlo en la referida localidad.

Soria 15 de Septiembre de 1932.

1099

El Gobernador,  
 F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 254.

El Sr. Juez municipal de Oteruelos, en escrito de fecha 14 del actual, me participa que en la noche del día 8 al 9 del actual, desapareció del agregado Vilvestre de los Nabos, un caballo propiedad del vecino de Molinos de Razón, Miguel Crespo, de las señas siguientes: careto, de unos 9

años de edad, lambreño, alzada la marca, herrado de las cuatro extremidades, cola corta y crin larga.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y para que caso de ser habido lo pongan en conocimiento de la Alcaldía de Oteruelos para su restitución a su dueño.

Soria 16 de Septiembre de 1932.

1105

El Gobernador,  
F. PUIG Y ESPERT.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA  
Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Federación de Asociaciones de Ingenieros industriales de España, solicitando se dicte una disposición oficial que de forma concluyente aclare y concrete las facultades que competen en el ejercicio de la profesión a los Ingenieros industriales en cuanto a proyectar, dirigir y construir edificios destinados a la industria se refiere:

Visto el informe del Consejo de Industria, favorable a tal petición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ingenieros industriales civiles están plenamente capacitados para trazar, construir y dirigir toda clase de edificaciones industriales, bien sean particulares, bien se destinen a la fabricación o industria de que se halle encargado el Estado o tengan el concepto de establecimientos públicos, tanto las que se especifican en las tarifas de honorarios de los Ingenieros industriales aprobadas por Real orden de 14 de Febrero de 1914, como son: fábricas y establecimientos industriales de todas clases, almacenes, tinglados, mercados, casas para obreros y demás construcciones análogas, como las que de una manera general puedan incluirse en tal denominación.

2.º Asimismo los Ingenieros industriales civiles están legalmente capacitados

para la firma de proyectos de instalaciones de gas, agua, electricidad y calefacción, dentro de toda clase de edificios.

3.º Sólo en el caso de que alguna de las fachadas del edificio corresponda a alguna calle de un centro urbano en cuyas Ordenanzas municipales, por la categoría en que se halle clasificada la población, se exija la firma de Arquitecto en los proyectos de edificios industriales con fachada a una calle, debe firmar con el Ingeniero industrial el Arquitecto; y

4.º Todas las oficinas públicas de la Nación quedan obligadas a admitir y tramitar, de acuerdo con lo que se establece en los anteriores apartados, los proyectos de edificación de carácter industrial presentados por Ingenieros industriales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 2 de Septiembre de 1932.—P. D., SANTIAGO VALIENTE.—Señor Director general de Industria.

(Gaceta del día 9 de Septiembre.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para lograr la debida efectividad de cuanto se dispone en el decreto de este Ministerio de 8 del actual, se ordena que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, toda empresa o particular que tenga a su servicio trabajadores extranjeros (técnicos, manuales, burócratas o dependientes) remita a este departamento declaración jurada en la que detalladamente se hagan constar los datos que siguen:

Nombre y apellidos del trabajador.

Nacionalidad.

Localidad en que actúe.

Profesión u oficio, especificando si se trata de obrero manual, técnico, empleado o dependiente.

Categoría en que esté clasificado y, a la vez, su clasificación profesional.

Fecha del contrato de trabajo de cada uno.

Duración de dicho contrato.

Sueldo o jornal que disfrute.

Y cualquier otro dato que, a juicio de la entidad patronal, deba constar en el registro de trabajadores extranjeros que haya de formarse.

Lo que se comunica a V. I. para su inmediato cumplimiento. Madrid, 12 de Septiembre de 1932.—P. A., A. FABRA RIBAS.—Señor Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta del día 15 de Septiembre.)

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la orden de este Ministerio de 6 de Mayo último (*Gaceta* del 7), anunciando oposiciones para cubrir 11 plazas de oficiales de Administración civil, dotadas con el sueldo que rija para el ingreso de los de su clase en este Ministerio el día en que terminen los ejercicios, las que resulten vacantes en tal fecha y 20 plazas más de aspirantes,

Esta Subsecretaría previene:

Primero. Los que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título académico de Facultad o sus asimilados ya reconocidos o en su defecto pertenecer a un cuerpo auxiliar de Administración civil del Estado en el que cuenten cuatro años de efectivos servicios en la fecha de la presentación de la instancia, y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los solicitantes podrán presentar las instancias a partir del siguiente día al de la publicación de las presentes instrucciones en la *Gaceta de Madrid*, y hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero, todos los días laborables, de las once a las trece horas en la Sección de personal de este Ministerio, debiendo acompañar a las solici-

tudes, en las que se hará constar el domicilio, los documentos siguientes:

a) Título de Facultad o asimilado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo. Los que aleguen no poseer título, podrán suplirlo con presentación de certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, si bien no podrán tomar posesión de sus destinos, de ser incluidos en la propuesta, de no presentar el título original.

Los auxiliares que cuenten cuatro años de efectivos y computables servicios en la Administración civil del Estado acreditarán tal extremo con certificación expedida por las Secciones de personal de los Ministerios de que dependan, convenientemente visadas por los Subsecretarios respectivos

b) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, la que será debidamente legalizada cuando no se haya efectuado la expedición dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por la autoridad local.

e) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo ni padecer enfermedad contagiosa.

Los opositores deberán abonar 50 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen en el acto de presentar la instancia, momento en el que se les proveerá del documento que habrá de acreditarles ante el Tribunal calificador de las oposiciones.

Una vez transcurrido el plazo para presentación de instancias mencionado anteriormente, no será admitida ninguna otra.

Segundo. Finalizado el plazo de seis meses a que hace referencia el reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y una vez revisados los expedientes de los opositores, se procederá por el Tribunal a efectuar un sorteo público entre los aspirantes que hayan sido admitidos para determinar el nú-

mero de orden en que han de ser llamados para actuar en aquéllos.

El resultado del sorteo y comienzo de los ejercicios se publicará con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Los acuerdos del Tribunal sobre admisión o exclusión de opositores no serán susceptibles de recurso de ninguna clase.

Tercero. Los ejercicios de oposición prevenidos en la orden de fecha 6 de Mayo último se ajustarán a las siguientes normas:

El primero de ellos, teórico-oral, consistirá en exponer durante un plazo que no podrá exceder de sesenta minutos, los conocimientos que el aspirante posea respecto de cinco papeletas sacadas a la suerte del programa-cuestionario que se inserta; una, de Derecho político; una, de Derecho administrativo; una, de Economía política; una, de Hacienda pública, y una, de Derecho mercantil o internacional privado.

Los examinadores podrán otorgar cada uno de ellos de cero a cuarenta puntos al opositor en este ejercicio. La suma de los puntos adjudicados se dividirá por el número de Jueces, siendo el cociente así obtenido la puntuación correspondiente al opositor.

El opositor que no reúna diez y seis puntos de cociente decaerá de su derecho a continuar la oposición, no pudiendo pasar al segundo ejercicio.

El ejercicio práctico escrito—segundo de las oposiciones—se contraerá a la formación y extracto de un expediente con propuesta de tramitación o resolución, si así procediere, en vista de los documentos que se faciliten, en el plazo máximo de dos horas

En este ejercicio podrán los Vocales examinadores otorgar cada uno de ellos de cero a cuarenta puntos. La suma de los puntos obtenidos se dividirá también por el número de examinadores, siendo el cociente que resulte la puntuación obtenida.

El opositor que no alcance diez y seis

puntos de cociente en este ejercicio, perderá de manera definitiva la oposición.

La suma total de los puntos alcanzados en ambos ejercicios determinará el orden de la propuesta que el Tribunal elevará a esta Subsecretaría.

Cuarto. La actuación del Tribunal será válida con la sola asistencia de tres de los Vocales que lo constituyen.

Quinto. El opositor que no acudiera a practicar los ejercicios de oposición cuando sea convocado para ello, será citado en el segundo llamamiento que se verifique, y caso de no presentarse en éste, aunque sea por enfermedad, se le considerará excluido de un modo definitivo, decayendo de su derecho y sin que haya lugar a recurso alguno.

El opositor que dejase de contestar a alguno de los temas del programa-cuestionario que regirá en el primer ejercicio, se le considerará como renunciante a seguir actuando en la oposición y a ser calificado, así como al que en el segundo ejercicio se abstuviese de formular la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

Sexto. Los opositores que alegaren como mérito poseer algún idioma serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los ejercicios, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen, en la forma que el Tribunal acuerde. Los opositores que merezcan la calificación de aprobado en el expresado examen, tendrán únicamente derecho de preferencia en caso de igualdad de calificación, sobre los que no posean tales conocimientos.

Séptimo. Los opositores que resulten aprobados, se colocarán en el escalafón por el orden de puntuación que hubiesen obtenido con arreglo a la propuesta del Tribunal, y nunca por la fecha de posesión del cargo, siempre que lo verifiquen dentro del plazo que las vigentes disposiciones determinan.

Octavo. Estas instrucciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines ofi-*

ciales de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles, al siguiente día de recibir el ejemplar de la *Gaceta* en que se inserten, debiendo remitir a esta Subsecretaría un número del *Boletín* en que aparezcan.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Programa-cuestionario para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones a plazas de Oficiales de Administración civil dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

### *Derecho político*

Tema 1.º Concepto del Derecho político.—Su contenido.—El Derecho político definido por el Estado, y el Estado a su vez sujeto al Derecho político.—Resolución de esta aparente antinomia.—El Derecho constitucional.—¿Tiene substantividad propia?

Tema 2.º El Estado.—Su concepto.—Teorías que lo consideran en un aspecto predominantemente subjetivo y en un aspecto predominantemente objetivo.—El problema del origen y fundamento del Estado.—Diferencias entre el Estado antiguo, el medieval y el moderno; caracteres dualista y monista.

Tema 3.º Análisis del Estado: elementos constitutivos.—La base física: el territorio.—La población: los individuos y los grupos del Estado.—Concepción sindicalista del Estado.

Tema 4.º La Nación.—Su concepto.—Cuál es la nota característica de la Nación según las diferentes doctrinas.—Elementos integrantes de la Nación: naturales, psicológicos, filológicos y etnográficos.

Tema 5.º Uniones de Estados.—Confederación de Estados y Estado federal.—Compatibilidad de Estados y Soberanías.—Sociedades de Naciones.—La Comunidad británica de Naciones.—La Sociedad de las Naciones.—Su objeto y organización.—Existe en la historia vestigios de algún poder superestatal

Tema 6.º El problema del fin del Estado.—Teorías del fin único y el fin múltiple.—Solución que dan al problema las

doctrinas anarquistas, individualistas y socialistas.—Consideración especial del socialismo y sus diversas soluciones económicas: comunismo, colectivismo total y colectivismo agrario.—El intervencionismo.—La internacionalización del intervencionismo.—El organismo internacional del Trabajo de la Sociedad de Naciones.

(Se continuará.)

### COMISION GESTORA

DE LA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

#### *Anuncio*

Habiendo acordado esta Comisión, en 10 del corriente mes, llevar a efecto por medio de las correspondientes subastas públicas, la contratación del suministro a los establecimientos benéfico-provinciales, durante el próximo año de 1933, de los artículos de consumo que a continuación se expresan y a los precios señalados por las respectivas Juntas de Abastos, o de los corrientes en el mercado; se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales por decreto de 8 del corriente mes; advirtiendo, que durante el plazo de diez días contados desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial*, podrán presentarse reclamaciones, que pasado dicho término no se admitirán, contra el acuerdo de que se trata.

Soria 13 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Joaquín Arjona.—P. A. de la C. G., El Secretario, José Cacho.

#### Artículos objeto de la subasta

#### *Para el hospital de Soria*

El aceite, arroz, azúcar, bolados, bizcochos, carbón canutillo de carrasca y mineral, carne de carnero churro, chocolate, fideos, garbanzos, huevos, jabón, leche de vaca, pan de 1.ª, patatas, pimiento, sal, tocino salado y vino común.

*Para el hospicio de Soria*

El aceite, alubias, arroz, azúcar, bacalao, carbón canutillo de carrasca, carne de carnero churro, íd. de vaca, garbanzos, jabón, pan de 1.<sup>a</sup>, patatas, pimiento, tocino salado y vino común.

*Para el hospital del Burgo de Osma*

El aceite, arroz, azúcar, bolados, bizcochos, carbón canutillo de carrasca y mineral, chocolate, fideos, garbanzos, huevos, jabón, leche de vaca, pan de 1.<sup>a</sup>, patatas, pimiento, sal, tocino salado, vino común y carne de carnero churro.

*Para el hospicio del Burgo de Osma*

El aceite, arroz, bacalao, carbón mineral, carne de carnero churro, alubias blancas, garbanzos, jabón, pan de 1.<sup>a</sup>, patatas, pimiento, sal, tocino salado y vino común.

*Para el hospital de Agreda*

El aceite, arroz, azúcar, bolados, bizcochos, carbón canutillo de carrasca y mineral, carne de carnero churro, fideos, garbanzos, chocolate, huevos, jabón, leche de vaca, pan de 1.<sup>a</sup>, patatas, pimiento, sal, tocino salado y vino común. 1103

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Conservación y reparación de carreteras*

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para reparación de los kilómetros 209 al 214 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 45.617'62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.370 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada

en la plaza de la República, número 4, el día 6 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1101

*Conservación y reparación de carreteras*

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en los de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación de los kilómetros 216 al 219 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 30.185'08 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 906 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada

en la plaza de la República, número 4, el día 6 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1101

#### *Conservación y reparación de carreteras*

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación de los kilómetros 214 y 215 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 25.300 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 760 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada

en la plaza de la República, número 4, el día 6 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1101

#### *Conservación y reparación de carreteras*

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para reparación de los kilómetros 230, 231, 242 al 245 y 265 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 32.800'30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 985 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura

de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 6 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1101

#### *Carreteras.—Conservación*

Visto el resultado obtenido en la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de riego asfáltico para reparación de los kilómetros 134 al 135 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Morales Aparicio, vecino de Valladolid, con domicilio en Madrid, Plaza de las Cortes, núm. 3, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de

21.485 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.844'92 pesetas y produciendo una baja de 4.359'92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente resolución.

Soria 10 de Septiembre 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1083

#### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

*A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido médico de esta provincia.—Circular*

Con el fin de facilitar la publicación del anuncio de las plazas vacantes de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido médico, que se encuentren en dicha situación, se servirán comunicarlo a esta Inspección en la forma dispuesta, para que se les remita un impreso editado por la Dirección general de Sanidad para el fin antes indicado.

Soria 13 de Septiembre de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, Emilio Baeza. 1096

#### **Ayuntamientos**

##### BERZOSA

Existiendo en arcas de este pósito municipal, la cantidad de 3.239'49 pesetas, se anuncia su reparto, pudiendo en el plazo de diez días formular peticiones de préstamo ante esta Alcaldía, con sujeción a las normas del reglamento que regula el funcionamiento y administración de estos establecimientos.

Berzosa 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Cecilio Gomez. 1093